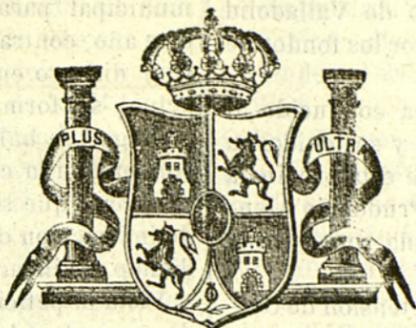


PRECIO DE SUSCRICION.**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 485.)

GOBIERNO CIVIL.**Carreteras.****RECTIFICACION.**

En el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 22 del corriente, núm. 100, para la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de la provincia, se consignó por una equivocacion material que el depósito provisional para optar á la subasta había de consistir en el 4 por 100 del importe del presupuesto, y el definitivo en el 5 por 100 del importe de la subasta, siendo así que según el acuerdo de la Comisión provincial debe ser el depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto, y el definitivo el del 10 por 100 del importe de la subasta, que es el minimum que determina el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia en este periódico oficial como rectificacion para conocimiento del público.

Burgos 27 de Junio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 21 de Mayo de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Arroyo, Oria, y Aparicio, concurriendo los

dos últimos en sustitucion de los Sres. Rilova y Cuadrao que se hallan ausentes, dióse lectura del acta de la anterior del 17 y quedó aprobada.

Visto el oficio del Director de la Imprenta provincial remitiendo el reparto formado por el gremio de Impresores de esta Ciudad de la contribucion de subsidio perteneciente al mismo en el próximo año económico, en cuya operacion ha intervenido el expresado Director como Síndico á nombre de la Diputacion provincial, la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se devuelva á la Administracion de Contribuciones á los efectos legales.

En vista de las diligencias remitidas por el Alcalde de Aldeas de Medina, de las cuales resulta que los interesados en contra del mozo Bonifacio Gimenez Rodriguez, quinto núm. 12 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1881, han expresado su conformidad de que sea reconocido en revision ante la Comision provincial de Madrid, se acordó dirigir oficio á la misma para que tenga efecto dicho reconocimiento.

Se acordó trasladar al día 14 de Junio próximo el señalamiento que se hizo en 8 de Marzo para el 2 de Junio con el fin de resolver el recurso pendiente de Agustin Manrique Minguez, núm. 3 del sorteo de Quintanilla Somuño y reemplazo de este año.

La Comision quedó enterada del ingreso en la Caja de recluta de Madrid en concepto de activo del mozo Lino Terradillos Santa Maria, quinto núm. 101 del sorteo de esta Capital y reemplazo de este año, y que se dé de baja como excedente de cupo á Juan Perez Carrera, núm. 117 del mismo sorteo.

Habiéndose recibido la certificacion de existencia en el Ejército de Patricio Bodegas Septiem, hermano de Bernardo, núm. 23 del sorteo del Valle de Mena y reem-

plazo de este año, se acordó trasladar al 14 de Junio próximo el señalamiento que se hizo en 13 del actual del día 30 de Agosto para conocer de la excepcion del Bernardo.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que no es posible devolver la licencia absoluta que pide Manuel Gutierrez, sustituto de Gregorio Marin, quinto por el pueblo de Tardajos en el reemplazo de 1879, por haber quedado inutilizada con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 26 de Setiembre de 1879 publicada en la Gaceta de 3 de Octubre del mismo año.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministro durante el mes de Abril último para el abono de los que hayan facilitado los pueblos al Ejército y á la Guardia civil en el presente mes.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente sobre denuncia hecha por el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga contra la posesion que viene disfrutando el Sr. Marqués de Claramonte de varias fincas radicantes en aquella localidad.

Para informar según proceda en los expedientes de cuentas municipales de Renuncio correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 1880-81, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se sirva reclamar al Alcalde actual una nueva certificacion comprensiva de todos los ingresos realizados en cada uno de dichos años, incluyendo en ella el importe del remate de la taberna, y que dicha autoridad local manifieste en qué datos ó antecedentes se fundó para consignar en las dos certificaciones anteriores de 12 de Octubre de 1883 las cantidades de 1417 pesetas respecto del primero de dichos años económicos, y de 1233 con 12 céntimos del segundo por

repartimiento municipal, y que al propio tiempo informen el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acerca de si por el mayor ingreso obtenido en el remate de la taberna dejaron de realizarse algunos de los consignados en el presupuesto para cubrir las atenciones del municipio.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar fenecidos ó cancelados los expedientes de registro de aumento de pertenencias á las minas Peñaherrera y Continua, incoados en 1864 á nombre de la Sociedad titulada La Cerezana.

Para informar según proceda en el expediente de reclamacion hecha por D. Ramon Garcia, vecino de San Quirce de Riopisuerga, contra una multa de 15 pesetas que le impuso el Alcalde por no cumplir un bando en que ordenó el cierre de los palomares, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame certificacion de la diligencia de publicacion del expresado bando.

Se acordó desestimar la peticion de Julian Martin Rojo, vecino de Quintanilla del Coco, de que se le permita tener en su compañía con la limosna correspondiente al niño Deogracias Cruces, admitido y no ingresado aun en el Hospicio provincial.

Se acordó acceder á las pretensiones hechas por D. Domingo Perez, vecino de Villasandino, D. Prudencio Pablo Hernando, Carlos Andrés Domingo, Tomás Pablo Hernando y Laureano Lázaro, vecinos de Quintanar de la Sierra, de que se les entregue á cada uno de ellos un niño expósito del Hospicio provincial, siempre que existan en dicho Asilo algunos de la edad que marcan en sus solicitudes y que quieran salir voluntariamente del Establecimiento.

Vista la comunicacion que dirige con esta fecha el Sr. Médico militar D. Federico Gavidia, en-

cargado de la observacion de los quintos en Caja, manifestando que no puede por haber quedado en la situacion de reemplazo entender en la observacion del soldado útil condicional Alejandro Gutierrez Garrido, se acordó rogar al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito tenga á bien designar al Facultativo castrense que haya de sustituir al expresado Sr. Gavidia en el desempeño de dicho cargo.

Examinados los expedientes que han quedado pendientes de informe de la Comision de Gobernacion al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria de la Diputacion, la Comision adoptó sobre ellos los acuerdos que á continuacion se expresan: que pasen en ponencia al Sr. Mendez los de aprobacion de las ordenanzas municipales de Villalva de Losa y de Mahamud; que pase así bien en ponencia al Sr. Bartolomé el de deslinde de los límites jurisdiccionales de Moradillo de Roa en esta provincia y Aldehorno en la de Segovia; que queden para la resolucion de la Diputacion en la próxima reunion ordinaria el de inspeccion del estado de las cuentas municipales de varios distritos incoado á virtud de mocion hecha por el Sr. Casaviella en sesion celebrada por la Comision el 5 de Enero de este año, el instruido á instancia de D. Enrique L. Orellana, autor de una obra de taquigrafía, pidiendo que se adquieran varios ejemplares de la misma, el de concesion de recursos para la ereccion de un monumento en Barcelona á la memoria de Cristóbal Colon, y el promovido á virtud de proposicion presentada por el Sr. Casaviella en sesion de la Diputacion de 6 de Abril de 1881 sobre la necesidad de practicar algunas gestiones en favor de los Ayuntamientos de esta provincia por la responsabilidad de la mala inversion de los valores obtenidos de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos.

Asimismo se adoptaron por la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia, en varios expedientes que han quedado tambien sin dictámen de la Comision de Gobernacion al terminar las sesiones de la Diputacion, las determinaciones siguientes:

Que desde 1.º de Julio próximo se abone á la Diputacion de Zaragoza la cantidad de 1 peseta 75 céntimos por las estancias de los dementes que esta Provincia sostiene en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de aquella ciudad, en lugar de la de 1 peseta 25 céntimos que se vienen pagando, cuya modificacion ha sido acordada por aquella Corporacion provincial, segun oficio del Sr. Gobernador de Zaragoza de 17 de Noviembre último transmitido por el de esta provincia en 21 del mismo mes.

Que la demente Maria Cruz Miguel Cantero, acogida del Hospicio provincial, de 22 años de edad, natural de Montuenga, sea trasladada al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por los fondos de esta provincia.

Que asimismo sea conducido al mismo Manicomio y sostenido en él con los fondos de esta provincia el demente pobre Prudencio Alonso, vecino de Tejada, preso en la cárcel de Lerma.

Desestimar la pretension de Gregorio Contreras Ortego, vecino de Rabanera del Pinar, de que se le conceda algun socorro para la alimentacion de sus cinco hijos menores, por no existir en el presupuesto provincial crédito destinado á esta clase de auxilios.

No haber lugar al ingreso en un Hospital civil de Eugenia Garcia Regulez, viuda, vecina del Valle de Mena, por no tener la Diputacion ningun establecimiento benéfico de dicha clase.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial al niño Gabriel, hijo de Ramona Escalante, domiciliada en Los Balbases, y la niña Francisca, hija de Gabina Palma, domiciliada en Solduengo, ingresadas con carácter de interinidad en dicho Asilo por decretos del Sr. Vicepresidente de la Comision y del Presidente de la Diputacion de 26 de Marzo y 7 de Abril respectivamente, y admitir en dicho Asilo á calidad de que ingrese desde luego á la niña expósita recién nacida llamada Maria, hija de padres desconocidos, que segun oficio del Alcalde de Baños de Valdearados apareció abandonada en aquel pueblo.

Se acordó que se dé cuenta cuando el Ministerio de la Gobernacion devuelva el presupuesto ordinario del próximo ejercicio del expediente formado á virtud de comunicacion del Director del Hospicio de 4 de Diciembre último sobre la necesidad de aumentar el número de las Hermanas de la Caridad destinadas al servicio de aquel Asilo benéfico.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 24 de Mayo de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Arroyo, Aparicio, y Ruiz Oria, concurriendo los dos últimos en sustitucion de los Sres. Rilova y Cuadrao respectivamente, que se hallan ausentes, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena manifestando que José Urruela Trasviña, núm. 1 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, contra quien esta Comision dispuso en sesion de 13 del actual se formase expediente de prófugo, se halla cumpliendo una condena en la cárcel de Amurrio: se acordó que se oficie al Juzgado de instruccion de aquel partido pidiendo certificacion de la condena.

Vista la peticion de Santos Bodegas, padre de Lorenzo Bodegas Angulo, quinto núm. 2 del sorteo de Montañana y reemplazo de 1882, pidiendo que se le dé de baja por el ingreso del núm. 1 Domingo Urganos Caño, se acordó que se reproduzca la comunicacion en que se transmitió al Comandante de la Caja la baja mencionada.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos participando que el dia 17 habia ingresado en aquel establecimiento la sordo-muda Dolores Esparta, el dia 20 el sordo-mudo Anastasio Rotache, ambos pensionados por la Diputacion de Vizcaya, que el 21 habia regresado la alumna Silveria Tomé de casa de su padre, y que habia salido del establecimiento el dia 22 el alumno ciego Pablo Fernandez al pueblo de su naturaleza en virtud de prescripcion facultativa.

Se acordó por mayoría de 5 votos contra 1 autorizar al Arquitecto provincial para procurar delimitar que ejecuten la copia del proyecto de construccion de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, y que el gasto que ocasione dicha copia se satisfaga con cargo al crédito de 10000 pesetas consignado en el presupuesto para gastos de los proyectos sobre construccion de dicho edificio.

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel Maza y otros vecinos de Espinosa de los Monteros contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, en que se determinó enajenar á D. Bonifacio Sainz de Aja un terreno del comn que habia solicitado en concepto de sobrante de la via pública para agregarle á un prado de su propiedad, al sitio del marrojal en Rioseco, cuya enajenacion se hizo por el precio de 20 pesetas en que se tasó el terreno, se acordó informar al Sr. Gobernador que procedia dejar sin efecto la enajenacion y revocar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

Para informar segun proceda en el expediente de reclamacion hecha por D. Pedro Ubierna y otros vecinos de Santa Olalla de Bureba contra un repartimiento formado por el Ayuntamiento de aquel distrito, se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la pro-

vincia la necesidad de que se reclame dicho repartimiento asi como copia certificada de los acuerdos dictados para su formacion y aprobacion.

Examinada la alzada interpuesta por D. Leandro Maluenda, vecino y Cura párroco de San Juan del Monte, contra el acuerdo del Alcalde de aquel distrito que se le notificó en 16 de Noviembre último, en que se le imponia una multa de 15 pesetas por haber abierto una zanja en una finca que linda con el camino que conduce á Peñaranda de Duero, se acordó que informe el Director de carreteras provinciales previo reconocimiento del lugar en que se ha abierto la zanja, expresando además si el camino á que se alude es la carretera provincial en construccion de Aranda á Pinilla de los Barruecos, para que en tal caso pueda adoptar la Diputacion las determinaciones que considere procedentes conforme al reglamento de policia de carreteras.

En el expediente de apelacion interpuesta por D. Maximino Fernandez, vecino de San Sebastian, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que se concedió el arriendo del coliseo de la misma para la próxima temporada cómica á D. Leonardo Pastor, cuyo recurso se funda en que la Corporacion municipal perjudicó los intereses del vecindario al dar la preferencia á la proposicion del citado Pastor sobre la que él formuló, mucho mas ventajosa que aquella á su juicio, ya bajo el punto de vista artístico, ya tambien bajo el económico: la Comision, considerando que el Ayuntamiento no hizo convocatoria de aspirantes á dicho arrendamiento ni fijó bases ó condiciones á que hubiera de acomodarse en la concesion del arriendo, y que por tanto obró dentro del círculo de sus atribuciones legales al conceder el citado arriendo al contratista D. Leonardo Pastor, estimando mas beneficiosas las circunstancias artísticas y económicas contenidas en su proposicion que las de la presentada por el recurrente Sr. Fernandez; y considerando que los acuerdos de los Ayuntamientos adoptados sobre asuntos de su exclusiva competencia, como es el de que se trata, no pueden ser revocados ni modificados en virtud de apelacion interpuesta contra ellos, á no ser en el caso de que envuelvan una infraccion de ley, segun lo dispuesto por el art. 171 de la municipal y por las Reales órdenes de 5 de Febrero y 2 de Julio de 1879 y de 17 de Marzo de 1881, y que el recurrente no ha alegado que se haya infringido ninguna ley por el acuerdo del cual se alza, acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia que dirige á esta Comision D. German Gonzalez, Alcalde suspenso de Salas de los Infantes, alzándose del acuerdo que ha recaído sobre la cuenta que ha rendido de gastos carcelarios del partido, por ser dicha Autoridad superior de la provincia la competente para determinar lo que proceda.

En el expediente sobre traslacion á un Manicomio de la demente Inocencia Rodrigo, esposa de D. Antonio Moral, vecino de Yudego y Villandiego: resultando que el Alcalde manifiesta en oficio del 12 del corriente que el interesado desiste de su pretension, la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, dar por terminado el expediente.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego al niño Gregorio Martinez, recién nacido, nieto de Nicolás Martinez, vecino de Villamedianilla, y á Nicolás Antigüedad, de 10 años de edad, hijo de Paula Santa Maria, viuda, vecina de Los Balbases.

Examinados varios expedientes que la Comision de Fomento ha devuelto sin dictámen al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria de la Diputacion, se acordó que se diese nuevamente cuenta á la misma del de subvencion solicitada por el Presidente de la Liga burgalesa contra la ignorancia para mejorar las enseñanzas, del de creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta Ciudad, y del formado á virtud de proposicion presentada por los Diputados provinciales D. Gumersindo Gil y D. Emeterio Cuadro pidiendo que se nombrara una Comision que se entendiera con las Diputaciones de Santander y Bilbao sobre la conveniencia de continuar desde esta Ciudad á dichas Capitales los estudios de la via ferrea de la cuenca del Duero á Burgos.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria, con el expediente de provision de la plaza de Subdirector de la Direccion de carreteras provinciales, de la instancia de D. Agustin de la Fuente, Ayudante 1.º de dicha dependencia, fechada en 15 de Abril último, en que pide se le nombre para el desempeño del expresado cargo.

Se acordó que pasase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente instruido á instancia de D. Vitores Blanco, vecino de Belorado, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron en que se declaró rescindido el contrato de las obras rematadas por el reclamante, por estimar la Comision unánimemente urgente dicho asunto.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, devuelto tambien por la Comision de Fomento sin dictámen al terminar las sesiones que la Diputacion ha celebrado en su reunion ordinaria de Abril, diose cuenta de las instancias hechas por D. Ignacio Elola, en representacion de D. Antonio Arangüena, contratista de las obras del expresado trozo 1.º, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja á que le abone el importe de las certificaciones de obras ejecutadas que corresponde satisfacer á la corporacion expresada y que se reciban definitivamente las obras del expresado trozo por haber trascurrido con exceso el plazo de garantía; y considerando que, segun informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, la recepcion definitiva de dicho trozo no puede verificarse sin que previamente se reforme el muro situado al final del kilómetro 5.º en términos que ofrezca garantías de estabilidad, proponiendo como el medio mas eficaz y mas conveniente de obtenerlas que se derribe toda la parte de dicho muro que se ha movido de su primitivo asiento y que se reconstruya con las reformas y precauciones que detalla en dicho informe: y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda: 1.º Que se obligue al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja á que pague al contratista el importe de las certificaciones de obras ejecutadas, equivalentes al 25 por 100 del valor de las mismas, con mas los intereses de demora que el expresado contratista solicita y á que tiene derecho. 2.º Que se derribe el citado muro del kilómetro 5.º en la parte á que se refiere el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe y que se reconstruya en la forma que en el mismo se expresa, verificándose dicho derribo con citacion del contratista y con presencia de un Diputado provincial á nombre de la Diputacion, de un representante del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, que deberá ser citado al efecto, y bajo la inspeccion del Director de carreteras provinciales, levantándose la oportuna acta del estado en que se encuentren las obras al verificarse dicha operacion, para que en su vista pueda formarse juicio acerca de si se ejecutaron ó no con estricta sujecion al proyecto; y 3.º Que se remita dicha acta á la Corporacion provincial á fin de que pueda dictar las determinaciones oportunas para la reconstruccion del muro mencionado.

Se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar el acta de recepcion defi-

nitiva y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Tormentos por Belorado á Pradoluengo suministrados por el contratista D. Vitores Blanco, cuyo importe asciende á 4.243 pesetas.

Vista la instancia de D. Leon Ortega Esgueva, fechada en 2 del actual, pidiendo que se le reponga en el cargo de Sobrestante de carreteras provinciales, en el cual cesó por enfermo despues de haberle desempeñado por espacio de varios años: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se dé cuenta de ella á la Diputacion con el expediente sobre provision de las dos vacantes de dicho cargo anunciadas en el Boletin oficial de la provincia.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion un presupuesto adicional de las obras de reparacion del puente de Arlanzón, que forma parte de dicho trozo, cuyo presupuesto adicional asciende á la cantidad de 5048'16 pesetas; y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda aprobar dicho presupuesto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 24 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 26 de Mayo de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Arroyo, Aparicio, y Ruiz Oria, se pasó al despacho de los expedientes de cuentas municipales remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil, en la forma que á continuacion se detallan.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar las cuentas municipales del distrito de Villamayor de Treviño correspondientes á los años económicos de 1871-72, 1873-74 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 240 pesetas que no se justifican por pago de su asignacion al Profesor de Instruccion pública, 515'62 pesetas libradas á favor del citado Profesor y que no están justificadas por pago del personal y material de la escuela en la segunda, así como 109'40 pesetas por igual concepto que en las anteriores respecto de la tercera: la de Junta de Puentedey, correspondiente al año económico de 1872-73, deduciendo de la data 10'50 pesetas: las de Castil de Lences

pertenecientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, deduciendo de la data de la primera por carecer de justificacion 175 pesetas del sueldo del Secretario y 35'58 del impuesto personal, así como 26 pesetas que por igual concepto aparecen en la segunda: las de Cebreco correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 1880-81, eliminando de la data de la primera 79'87 pesetas y 666'71 de la segunda, la de Revilla Cabriada perteneciente al año económico de 1881-82 con un saldo á favor del municipio de 293'01 pesetas, cuya cantidad reintegrarán los cuentadantes al fondo municipal, reservando á estos el derecho á solicitar del Ayuntamiento el abono de las cantidades satisfechas fuera del presupuesto y de acreditar en un breve plazo la inversion de las partidas desechadas: que pasara en ponencia al Sr. Casaviella la de Barrio de Muñó correspondiente al año económico de 1879-80: informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar las de los distritos municipales siguientes: Brazacorta de 1876-77, deduciendo de la data 92'20 pesetas: Bañuelos del Rudron 1881-82, deduciendo 110'13 pesetas: Villamedianilla 1872-73, deduciendo únicamente de la data 16 pesetas: Barbadillo del Mercado 1881-82, deduciendo 77 pesetas: Villaldemiro 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 120'75 pesetas, y 532'71 pesetas de la segunda: Castrillo Matajudios 1875-76, dejando reducido á 392'95 pesetas el saldo en favor del cuentadante: Tinieblas 1881-82, deduciendo de la data 30 pesetas: Hormaza 1876-77, exigiendo á D. Vicente Gutierrez el reintegro al fondo municipal de 1210'62 pesetas en que resulta alcanzado, y dejando á D. Manuel Peña el derecho de solicitar del Ayuntamiento el abono de 120 pesetas que tiene adelantadas al municipio: Barrio de Muñó 1868-69, 1871-72, 1872-73, 1877-78 y 1879-80, deduciendo de la data de la primera varias cantidades que no se hallan justificadas, ascendentes á 154 escudos 305 milésimas, así como 13 escudos que resultaron de existencia al finalizarse el ejercicio, 315'75 pesetas de la segunda, 248'14 de la tercera, 210'38 de la cuarta y 609'50 de la última: Villamayor de Treviño 1878-79: Brazacorta 1871-72, 1873-74 y 1878-79: Salguero de Juarros 1875-76: Galarde 1880-81: Junta de Puentedey 1869-70, 1870-71 y 1871-72: Villoruevo 1881-82: Villayuda 1868-69: Aforados de Losa 1873-74 y 1874-75: Villaquirán de los Infantes 1869-70 á 1873-74, y 1876-77, 1877-78, 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera por no acreditarse su inversion 241 escudos 664 milésimas, por igual concepto de la de la se-

gunda 330 pesetas, y 60 por estar raspado el libramiento, 127'50 de la tercera, 386'11 de la cuarta, 93'72 de la quinta, 394 de la sexta, 710'12 de la séptima, 92 de la octava y 375 de la última, cuyas cantidades deberán ser reintegradas por los cuentadantes al fondo municipal, sin perjuicio de que les sirvan de abono algunas de ellas si dentro de un breve plazo justificasen su inversion legal: las de Villariezo de 1868-69 á 1878-79, deduciendo de la data de la primera por falta de justificacion 1108 pesetas, 1181'75 de la segunda, 1449'13 de la tercera, 652'02 de la cuarta, 2491'44 de la quinta, 487'35 de la sexta, 578'25 de la séptima, 626'16 de la octava, 906'07 de la novena, 981'83 de la décima y 319'08 de la última, cuyas cantidades deberán ser reintegradas por los cuentadantes al fondo municipal, y caso de insolvencia de estos subsidiamente por todos los concejales de los ejercicios á que pertenezcan: la de Villaquirán de los Infantes de 1868-69, deduciendo de la data 191 escudos 450 milésimas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 26 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El martes 1.º de Julio próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.º de Julio, Jubilados y Cesantes.

Dia 2, Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 3, Montepío militar y Montepío civil.

Dia 4, Remuneratorias, Exclaustrados y tropa trimestral.

Dia 5, Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 12 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen; debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 30 de Junio de 1884.—El Interventor, P. O., Alfonso Llerena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juz-

gado por mi testimonio á instancia de D. Antolin Sigler Revuelta, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, contra Diego Martin Alonso, Pedro Palacios Anton, Plácido Anton Santos, Tomás Franco Anton, Celestino Martin Velasco, y Nicolás Martin Pardo, labradores, vecinos de Villagonzalo Pedernales, sobre pago de 847 pesetas 84 céntimos, intereses y costas que le adeudan, segun documento privado fecha 24 de Enero de 1880 que han reconocido judicialmente, se dictó en 25 del corriente sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo: que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecucion, hacer trance y remate de los bienes embargados para pago de las 847 pesetas 84 céntimos, intereses del 6 por 100 anual desde 18 de Enero de 1883, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en las cuales se condena á los ejecutados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública el dia, mes y año de su fecha 21 de Junio de 1884, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí, Fidel de la Serna.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y efectos legales, expido el presente que con remision necesaria firmo en Burgos á 27 de Junio de 1884.—Fidel de la Serna.

D. Higinio Villafria Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio ejecutivo que se expresará se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Burgos á 26 de Junio de 1884, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Indalecio Arroyo y Gonzalez, único dueño de la casa-comercio Olave hijo, domiciliado en Bilbao, y los Sres. Ruiz Ferreira y compañía, del comercio de Santander, representados por el Procurador D. José Diaz Calderon, y defendidos por el Letrado Licenciado D. Restituto Collantes, contra D. Braulio Garcia y Garcia, vecino que fué de Peral de Arlanza, en rebeldía y ausente de ignorado paradero, sobre pago de 6580 pesetas 23 céntimos, intereses y costas:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Braulio Garcia y Garcia, y con su valor, cumplido pago á los ejecutantes de la cantidad de 6580 pesetas 23 céntimos, intereses de esta suma á razon de 6 por 100 anual desde el vencimiento de los plazos estipulados en la escritura de obligacion hasta su cumplido pago; con mas las costas causadas y que se causen hasta que tenga efecto: y mediante la rebeldía del ejecutado, lo solicitado por la parte ejecutante, y dispuesto en el artículo 769 de la ley Enjuiciamiento civil, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia.

Así por la presente, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.»

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, y que sirva de notificacion al ejecutado D. Braulio Garcia y Garcia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Burgos á 27 de Junio de 1884.—Higinio Villafria.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 11 de Junio de 1884, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre promovidos por el Procurador D. Esteban Heredia en nombre de Juana Robledo Fernandez para litigar y salir á la tercería de los bienes embargados á su marido Agustin Garcia, vecino de Itero del Castillo, con motivo de una ejecucion seguida á instancia de D. Francisco Carrera é Higuera contra el Agustin y otros sobre pago de reales, intereses y costas, y por la no comparecencia de estos últimos los estrados del Juzgado:

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Juana Robledo Fernandez para litigar con su marido Agustin Garcia y D. Francisco Carrera é Higuera, vecinos respectivamente de Itero del Castillo y Bárcena de Pie de Concha, para salir á la tercería de los bienes embargados al Agustin con motivo de una ejecucion seguida á instancia del D. Francisco sobre pago de reales, intereses y costas, entendiéndose esta declaracion por

ahora y sin perjuicio. Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y se notificará en los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentin Diez de la Lastra.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 11 de Junio de 1884, de que doy fe.—Eustasio Escribano.

EDICTO.

D. Fernando Alvarez Malillos, Alferes Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1.

No habiéndose presentado en el año 1883 el soldado de la quinta Compañía de dicho Batallon y Regimiento Elías Santa María á pasar la revista anual en el Batallon Depósito de Burgos, por cuyo delito se le está sumariando,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Hernan Cortés ó las oficinas del Batallon Depósito de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo incurrirá en delito mas grave.

Zaragoza 18 de Junio de 1884.—Fernando Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sucursal del Banco de España en Burgos.

El Consejo de gobierno del Banco ha acordado que desde el 1.º de Julio próximo se baje al 4 ½ por 100 el tipo de descuento y el interés de las operaciones, tanto en Madrid como en las sucursales.

Burgos 28 de Junio de 1884.—El Secretario, Antoliano Obanos.

Procedente de la testamentaria de D. José de Pereda, vecino que fué de Pereda, se vende la mitad de una casa y huerta sitas en Villarcayo y calle de Carreruela, núm. 13. Dirigirse hasta el 12 de Julio á D. Francisco Gomez Aragon, en Villabáscos. 1—4